

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín

RESOLUCION DE MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS - PAC 2016

Sr. Miguel Ángel Chacha Zhuzhingo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, del Cantón San Fernando, de conformidad con el Acta de Posesión y Sesión Inaugural No. 001 del GADP de Chumblín periodo 2014-2019, llevada a cabo en Asamblea Parroquial de fecha 15 de mayo de 2014, en la que de acuerdo al Art. 66 del COOTAD y lo previsto en la ley de la materia electoral presidirá la Junta Parroquial Rural, tomando posesión como Presidente del GADP de Chumblín.

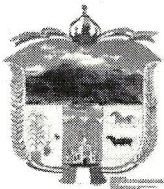
CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibidem, establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Registro Oficial No. 395 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que con fecha 12 de mayo de 2009, se publicó en el Registro Oficial No. 588, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina como las instituciones que integran el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, con fecha 20 de marzo de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 916, la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Registro Oficial Segundo Suplemento 100 del Registro Oficial, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

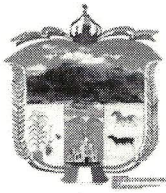
Que, el Art. 22 inciso primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece respecto al Plan Anual de Contratación: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";

Que, el Art. 22 inciso tercero ibídem señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el Art. 25 inciso segundo del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado".

Que, el Art. 25 inciso tercero ibídem establece: " Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec"

Que, según se desprende de la necesidad de la Reforma del PAC 2016, del Oficio No. 014-G.A.D.P.CH.-2016, de fecha 13 de junio de 2016, suscrito por el Arq. Juan Pablo Quito Moscoso, en calidad de Asesor Técnico del GADP de Chumblín, en el numeral tres se demuestra que surgió una nueva necesidad, debido a que en el PAC 2016, se encuentra establecida la contratación de la Tasa Solidaria 2015 publicado en el portal informático del SERCOP como servicio, por lo que el Asesor Técnico requiere se determine qué proceso se va



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

a adoptar (subasta inversa o menor cuantía), respecto de la elaboración inicial del PAC 2016. Así como el numeral seis de Disponibilidad Presupuestaria, debido al valor de la transferencia de recursos económicos realizado por el Gobierno Provincial del Azuay que consta un valor diferente respecto de la elaboración inicial del PAC 2016.

Que, según se desprende del Oficio No. 253-2016 G.A.D.P.CH-P, de fecha 11 de julio de 2016, dirigido al Asesor Técnico del GADP de Chumblín, suscrito por el Presidente del GAD Parroquial de Chumblín, en el numeral 2 se establece que debido a que no se dispone de material pétreo, el proceso para la Tasa Solidaria 2015, es de Menor Cuantía de Obra. Y con respecto a la Disponibilidad Presupuestaria se estará a la Certificación Presupuestaria debido a la Transferencia realizada por el Gobierno Provincial Para la Tasa Solidaria 2015, realizada el 3 de junio de 2016, y emitida la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Año 2016, de la Partida Nro. 7.5.05.990.010 denominada "MANTENIMIENTO VIAL TASA SOLIDARIA 2015", misma que tiene un saldo disponible de USD \$64,446.38 incluido IVA., certificación emitida por la Econ. Leticia Chunir Panjón Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Chumblín el 16 de junio de 2016, por lo que se requiere reformar en el PAC 2016 respectivamente.

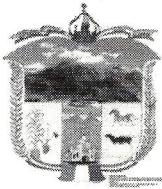
Que, los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, al surgir una situación no prevista por el GAD Parroquial de Chumblín deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente, previo a la determinación de un proceso de contratación, esto es la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2016, antes de iniciar la convocatoria respectiva.

En uso de las facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL AÑO 2016, previa la contratación del proceso de Mantenimiento Vial Tasa Solidaria 2015, se reforma el tipo de compra como obra y no como servicio, así como el valor de la contratación, de conformidad con el inciso segundo del Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín, proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el portal informático del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

Dado y firmado en el Despacho del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



Sr. Miguel Ángel Chacha Zhuzhingo
PRESIDENTE